

RV: 630014003007-2018-00181-00 REPOSICIONyAPELACION JENNY A SANCHEZ BANCOOMEVA LMBDELAR EJE

Juzgado 07 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/08/2022 14:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Luz María Botero de la Roche <lmbdelar@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 1:41 p. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Elena Saavedra Sajaus <luz_e_saaavedra@coomeva.com.co>; YENNYSAN@HOTMAIL.COM <YENNYSAN@HOTMAIL.COM>; lmbdelar@claro.net.co <lmbdelar@claro.net.co>

Asunto: 630014003007-2018-00181-00 REPOSICIONyAPELACION JENNY A SANCHEZ BANCOOMEVA LMBDELAR EJE

Pereira Agosto 29/22.

Bancoomeva luz_e_saaavedra@coomeva.com.co

Secuestre carlosarnobyocampotoro@gmail.com

Demandada YENNYSAN@HOTMAIL.COM

Juzgado 7º. Civil Municipal Armenia.

Radicado # 630014003007-2018-00181-00

Demandado Banco Coomeva S.A., Bancoomeva.

Demandada **Jenny Alexandra Sánchez Briceño.**

Nit **C.C. # 41'.947.574.**

Tema **Entrega de Documentos y Llaves de Vehículo.**

Actuación Interposición **Recursos de Reposición y Apelación.**

Señores **CENTRO DE SERVICIO JUDICIALES JUZGADOS CIVILES de Armenia, JUZGADO 7º. CIVIL MUNICIPAL de Armenia (Q)**, LUZ MARIA BOTERO DE LA ROCHE, obrando como Apoderada Judicial de la Entidad Demandante, **BANCOOMEVA**, dentro del Proceso de la referencia, aporto Interposición **Recursos de Reposición y Apelación** con Anexo, para su trámite y definición por el Juzgado del Conocimiento.

De conformidad con el DECRETO # 806/2020 hoy Legislación Permanente en virtud de la Ley 2213 de Junio 13/2022 y demás Disposiciones afines y concordantes, remito ésta **Solicitud** firmada digitalmente por la suscrita Apoderada de la Parte Demandante, para que obre dentro de éste Proceso.

ANEXO Documentos enunciados y obrantes en 4 folios.

La Demandada suministró como Dirección de Correo Electrónico YENNYSAN@HOTMAIL.COM y el SECUESTRE carlosarnobyocampotoro@gmail.com, a quienes se copia éste Correo por su pertinencia e informo como DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO 'principal' la registrada ante el CSJ lmbdelar@hotmail.com y, suministro como Direcciones Electrónicas alternas lmbdelar@claro.net.co y lmbdelar@gmail.com y, adicionalmente suministro como contacto actual el **Celular 3117715345**.

Señor Juez,

LUZ MARIA BOTERO de la ROCHE.

C.C. # 24'.328.370, Manizales.

T.P. # 32.402, CS de la J.



Pereira, Agosto 29 de 2022.

**SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA.**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA.**
RADICASDO: **# 630014003007-2018-00181-00.**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA".**
DEMANDADA: **JENNY ALEXANDRA SANCHEZ BRICEÑO.**
ACTUACION: **INTERPOSICION Y SUSTENTACION DE RECURSOS.**

LUZ MARIA BOTERO de la ROCHE, abogado en ejercicio, portadora de T.P. # 32.402 , otorgada por el CSJ y acreditada como Apoderada Judicial de la Entidad Demandante, dentro del Proceso de la referencia; respetuosamente y dentro de término, con fundamento en los Artículos 348 y s.s. manifiesto interponer Recursos de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el Auto de Agosto 24/2022, notificado por estado en Agosto 25/2022, que ordenó la Entrega del Vehículo Secuestrado, en lo referente a la **Cesación de Funciones del Secuestre sin Requerirlo** para la **Entrega**, en **debida forma del Bien** bajo su **custodia**, principalmente para la **entrega** de los **Documentos y Elementos** del Automotor, como son la TARJETA de PROPIEDAD, SOAT, SEGUROS del Vehículo, etc., las LLAVES y demás elementos que haya recibido al momento de la práctica de la Diligencia de Secuestro; **Recursos** que sustento en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES ANTECEDENTES

Se fundamenta la inconformidad con la Providencia recurrida, principalmente en lo dispuesto en el **# 3º.** de la **Parte Resolutiva** del Auto Impugnado en cuanto a la **Cesación de Funciones del Secuestre sin exigírsele la entrega** de los Documentos del Automotor, como son la **TARJETA de PROPIEDAD, SOAT, SEGUROS** del Vehículo, etc., las **LLAVES** del él y demás elementos que haya recibido al momento de la práctica de la Diligencia de Secuestro y, muy especialmente en éste caso, donde por el Hurto o Alzamiento de Bienes de que fue objeto el VEHICULO Litigioso, Embargado, Secuestrado y entregado en Custodia al Secuestre, Sr. **CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO**, éste Automotor se encuentra pendiente de Entrega en el PARQUEADERO CAPTUCOL en Dosquebradas, para ser puesto a disposición de éste Proceso y poderse continuar con el impulso procesal correspondiente.

Contactado el Secuestre, ha manifestado NO tener en su poder las Llaves ni ningún Documento del Vehículo a él Depositado en Custodia; razón por la que se solicita **RQUERIR** al **Secuestre**, Sr. OCAMPO TORO, para que realice **todas las gestiones necesarias** para obtener, por lo menos, el **DUPLICADO** de la **TARJETA de PROPIEDAD** del **VEHICULO**, teniendo en cuenta que en el INVENTARIO realizado por el PARQUEADERO CAPTUCOL al momento del ingreso, se dejó constancia del recibo del Vehículo Prendado **"con sus LLAVES"**.



Por ser de la esfera de **Responsabilidad Directa y Exclusiva** del **Secuestre** la Custodia y Entrega de los Bienes a él Depositados y por haber él recibido éstos, desde el día de la Diligencia de Secuestro practicada en **JUNIO 19/2019** (obrante en el Proceso), en la que se dejó constancia expresa de la: **... entrega de tarjeta de propiedad original y las llaves del vehículo. ...**. (Ob. Cit. Subrayado y Negrillas fuera de texto.) y, **no** poderse **gestionar** por ninguna otra persona diferente (Demandante o Demandada) al Secuestre, la obtención del **Duplicado** de la TARJETA de PROPIEDAD es que tiene y **debe** el Sr. OCAMPO TORO que asumir esa carga, por haberla recibido en ejercicio de su cargo y ser su custodio, NO pudiendo ser librado de ésta responsabilidad desvinculándolo del Proceso antes de que dé **cabal cumplimiento** a sus **Deberes** como Auxiliar de Justicia, mediante la **entrega** de la reclamada **Tarjeta de Propiedad del Vehículo**.

Se impone resaltar la **importancia** de la TARJETA de PROPIEDAD por ser éste Documento **necesario** para realizar todos y cada uno de los Actos relacionados con la Movilidad, Transferencias de Dominio o Limitaciones a él y, muy especialmente para el Remate a futuro del Bien Litigioso.

De conformidad con las Disposiciones Legales que regulan la materia con especialidad se debe considerar que:

“(...) ... Según el Código de Tránsito, la tarjeta de propiedad -también llamada licencia de tránsito-, es el documento que identifica única y exclusivamente las características del vehículo y del propietario.

Es un documento importante, ya que acredita la titularidad del vehículo en particular. Por esto, la Secretaría de Movilidad exige la tarjeta de tránsito como un requisito indispensable en el proceso de traspaso.

Las leyes colombianas establecen que en ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente. Esta no se puede reemplazar por una fotocopia, así esta sea autenticada. (Ley 769 de 2007, artículo 34).

Cualquier inconsistencia entre los datos de la tarjeta de propiedad sobre las condiciones actuales del vehículo o datos del propietario, y la información registrada en el RUNT puede acarrear sanciones de acuerdo a la normativa vigente.(…)”.

En consecuencia se solicita **REPONER** el Auto Impugnado en cuanto al # 3º. Se refiere y **abstenerse** de: ... Comunicar al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO que ha cesado en sus funciones como secuestre. ... (Ob. Cit. Subrayado fuera de texto.) y, en su defecto Ordenar **REQUERIR** al **Secuestre** para:

1. La **ENTREGA** de los Documentos del Automotor, como son la **TARJETA de PROPIEDAD**, SOAT, SEGUROS del Vehículo, etc., las **LLAVES** del y demás elementos que haya recibido al momento de la práctica de la Diligencia de Secuestro.
2. En caso de pérdida o extravío de los Documentos y Elementos Entregados al Secuestre para su Custodia, ordenarle, obtener **en debida y legal forma** su **DUPLICADO**, principalmente el de la **TARJETA de PROPIEDAD** del Vehículo Litigioso.
3. La **RENDICION DEFINITIVA y comprobada de Cuentas** de su **Gestión** con aplicación del # 7º. y Parágrafo 2º. del Artículo 50 del C.G.P., principalmente.

CONSULTORES JURIDICOS



Luz María Botero de la Roche
Abogado
Universidad de Caldas
Universidad Externado de Colombia

Con sustento en las Consideraciones expuestas, con arreglo a las Disposiciones Legales que regulan su producción y por ser contraria a Derecho la Decisión impugnada, es que se peticiona la **REPOSICION** del Auto Recurrido y, en caso de mantenerse en firme la decisión atacada, se conceda el **Recurso** de **APELACION** que en subsidio se interpone con igual fundamento.

Señor Juez,

LUZ MARIA BOTERO de la ROCHE.
C.C. # 24'.328.370, Manizales.
T.P. # 32.402, C.S. de la J.

Verdana

Negrita

14

a

B

I

U

1,0

De: Luz Elena Saavedra Sajaus <luze_saavedra@coomeva.com.co>
Asunto: RV: 7CMx18-181+ORDENA ENTREGA VEHICULOaNUEVO SECUESTRE+AGOSTO 23xNxE AGOSTO 24xJENNY .pdf SE SOLICITA REPONER EL AUTO
Fecha: 29 de agosto de 2022, 7:54:46 a. m. COT
Para: "'lmbdelar@gmail.com'" <lmbdelar@gmail.com>, "'lmbdelar@hotmail.com'" <lmbdelar@hotmail.com>

Buenos días Dra LUZ Maria

Con relación al auto adjunto y teniendo en cuenta que el secuestre- CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO quedo en responsabilidad de los documentos y llave del vehículo con placas N° MXQ[1]190, Secuestrado según consta en el acta, **solicitamos se sirva INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** sobre el numeral tercero en el que se dispuso : . *TERCERO: Comunicar al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO que ha cesado en sus funciones como secuestre, y se solicita que además que ORDENE al mencionado auxiliar de la justicia la entrega inmediata al despacho de las llaves y documentos del vehículo que también quedaron en su custodia o en su defecto entregue los duplicados del vehículo con placas N° MXQ[1]190, necesarios para llevar a cabo el remate del mismo*

Cordialmente:

Luz Elena Saavedra Sajaus

Abogada Regional de recuperación de Cartera

Bancoomeva S.A Eje Cafetero

CEL 3117349634

Tel. 57 (6) 316 9300 Ext. 61155

Calle 2B No 12-33 Piso 3 La Rebeca

Pereira, Colombia

luze_saavedra@coomeva.com.co

www.bancoomeva.com.co